

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL RURAL PARA EL  
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GTO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Año LXXXV Tomo CXXXVI	Guanajuato, Gto., a 15 de Septiembre de 1998.	Numero 74
--------------------------	---	-----------

Segunda Parte

Presidencia Municipal - Jerécuaro, Gto.

Reglamento Interior del Consejo Municipal Rural para el Desarrollo del Municipio de Jerécuaro, Gto.	9536
--	------

Al margen un sello con el escudo de la Ciudad.- Presidencia Municipal.- Jerécuaro, Gto.

El Ciudadano Fernando Granados Alejo, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y los artículos 69, fracción I, inciso (b), 202, 203, 204, fracción I y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria de fecha 17 diecisiete de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, aprobó el siguiente:

Reglamento Interior del Consejo Municipal Rural para el Desarrollo del Municipio de  
Jerécuaro, Gto.

**CONSIDERANDOS**

La declaración universal, de los derechos humanos en su artículo 20, proclama: 'Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica'.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 9 señala:

'No podrá coartar el derecho de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito'. El artículo 26 dice 'El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía', por su parte el artículo 35 señala: 'Son prerrogativas del ciudadano asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país'.

El Consejo Municipal Rural se integra por un proceso democrático, participativo, a través de la formación de un Consejo Comunitario elegido por la comunidad en asamblea ordinaria convocada por Presidencia Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Rural, posteriormente se reúnen los Consejos Comunitarios de cada polo eligiendo un representante propietario y 2 suplentes y estos a su vez incluyen a el representante propietario a la formación del Consejo Municipal Rural integrado por 16 representantes de polos de desarrollo.

Organización interna.- Con el fin de facilitar el trabajo del Consejo Municipal Rural y promover la participación activa todos sus miembros se propone que se integren Comisiones que abarquen los aspectos siguientes:

- I. Desarrollo rural, económico y social;
- II. Electrificación;
- III. Derechos humanos;
- IV. Educación, salud, deporte y ecología;
- V. Caminos y puentes;
- VI. Protección civil, seguridad; y
- VII. Agua potable y sistemas hidroagrícolas.

## **CAPÍTULO I**

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal Rural y así lograr que las funciones de dicho Organismo coadyuven al desarrollo integral de todas las comunidades del Municipio de Jerécuaro, Gto.

#### Artículo 2.

El Consejo Municipal Rural de ese Municipio de Jerécuaro, Gto., se considerara un Organismo independiente y representativo del medio rural sin afiliación a partido político alguno, institución o asociación que excluya la libre participación de todas las personas.

#### Artículo 3.

El Consejo Municipal Rural cuenta con el apoyo de las Autoridades Municipales dentro de los lineamientos y límites de las constituciones de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato, así como de la Ley Orgánica Municipal.

#### Artículo 4.

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Pleno del Consejo Municipal Rural.

## **CAPÍTULO II**

### De la Atribución, Integración y Sesiones del Consejo Municipal Rural de Jerécuaro, Gto.

#### Artículo 5.

El Consejo Municipal Rural tiene como objeto fortalecer la Administración Municipal, promoviendo, planeando y decidiendo, mediante un proceso de participación democrática y organizada, el Plan Municipal de Desarrollo Rural Integral.

#### Artículo 6.

Para adecuar el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Municipal Rural se conformará con la representación democrática de la sociedad de manera organizada.

#### Artículo 7.

El Consejo Municipal Rural estará integrado por:

- I. Un Presidente (Presidente Municipal) con voz y voto;
- II. Un representante de cada polo (16 representantes propietarios) con voz y voto;
- III. Un Coordinador (Titular de la Oficina de Promoción Rural) con voz y voto; y

**IV.** Un representante de la SDAyR o en su caso, el Representante de Desarrollo Rural de Guanajuato A.C. con voz y voto.

Artículo 8.

El apoyo al Consejo Municipal Rural, será por parte de:

**I.** El Titular de Obras Públicas (representante de obras públicas) con voz y sin voto.

**II.** El Titular de Tesorería (representante de Tesorería Municipal) con voz y sin voto.

Artículo 9.

Las sesiones del Consejo Municipal Rural, serán presididas por el Presidente Municipal, y se llevarán a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

**I.** El Consejo Municipal Rural celebrará como mínimo 12 sesiones ordinarias al año;

**II.** El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten;

**III.** El Coordinador verificará el quórum legal del Consejo Municipal Rural, el cual deberá estar integrado por el 50% más uno, en caso de no ser así se convocará a una segunda sesión y se procederá la reunión con la asistencia que hubiere;

**IV.** En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Coordinador;  
y

**V.** La convocatoria y orden del día para cada sesión, deberá ser entregada a cada integrante del Consejo con un mínimo de 40 hrs antes de la fecha de reunión.

Artículo 10.

El Consejo Municipal Rural tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Presentar un Plan de Trabajo anual priorizando en orden de importancia;

**II.** Supervisar, observar y apoyar el Plan de Desarrollo Integral Municipal a ejecutarse;

**III.** Definir la aplicación del recurso FIDER;

**IV.** El Consejo determinará o decidirá sobre la empresa que ejecutará la obra, si es por contrato o administración;

**V.** Integraran el Consejo como un máximo cuatro años y podrá reelegirse solo el 50% del total;

**VI.** Podrán ser sustitutos por su representante suplente en caso de tener tres faltas consecutivas e injustificadas o 5 en el transcurso del año;

**VII.** Participar en la planeación de obras públicas en colaboración con COPLADEM;

**VIII.** Apoyar en la supervisión de obras del recurso FIDER (Fideicomiso del Desarrollo Rural);

**IX.** No podrán ser Representante Consejero persona que ocupe cargo de Delegado Municipal y/o Comisariado Ejidal;

**X.** Participar de manera activa en todos los programas rurales por aplicarse en el Municipio; y

**XI.** Informar a los consejeros comunitarios y de polo, los avances del Plan de Desarrollo Municipal Rural.

### **CAPÍTULO III**

#### De las Atribuciones del Presidente.

Artículo 11.

El Presidente del Consejo Municipal Rural, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Presidirá las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal Rural;
- II.** Durante las sesiones verificarán el buen cumplimiento de sus objetivos y su Reglamento;
- III.** Vigilar el funcionamiento adecuado de cada uno de sus miembros, así como promover el intercambio con otros consejeros; y
- IV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Reglamento.

### **CAPÍTULO IV**

#### De las Atribuciones del Coordinador del Consejo

Artículo 12.

El Coordinador del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Suplir al Presidente en su ausencia;
- II.** Levantar acta de cada asamblea y dar lectura al inicio de estas;
- III.** Convocar a sesiones al total del Consejo Municipal Rural;
- IV.** Promover y coordinar la participación de todos los miembros del Consejo Municipal Rural;
- V.** Vigilar la operación administrativa y financiera de recursos FIDER;
- VI.** Proponer al Presidente, así como al Consejo Municipal Rural las sesiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Integral Municipal;
- VII.** Coordinar organizar y promover la participación comunitaria en cada programa hacia el medio rural y en las obras de la manera siguiente:
  - A).**- Efectivo;
  - B).**- Material; y
  - C).**- Mano de obra.
- VIII.** Supervisar e integrar expedientes técnicos FIDER;
- IX.** Revisar presupuestos de cada obra, así como tener conocimiento de los avances físicos y financieros; y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente ordenamiento.

#### **CAPÍTULO V**

De las Atribuciones del Representante de SDAyR o en su Caso de Desarrollo Rural de Guanajuato, A. C.

Artículo 13.  
Asistir y participar en el desarrollo de las sesiones

Artículo 14.  
Promover la capacitación del Departamento de Promoción Rural, así como del Consejo Municipal Rural

Artículo 15.  
Apoyar de manera activa y eficiente en el desarrollo adecuado del Plan Integral Municipal.

Artículo 16.  
Apoyar en vigilar la operación administrativa y financiera del recurso FIDER.

#### **CAPÍTULO VI**

De las Atribuciones del Representante de Obras Publicas Municipal

Artículo 17.  
Asesorar al Consejo en su dictamen sobre proyectos y presupuestos de las acciones que se ejecutarán de acuerdo a las decisiones del Consejo Municipal Rural.

#### **CAPÍTULO VII**

De las Atribuciones del Representante de Tesorería Municipal

Artículo 18.  
Asesorar al Consejo en la operación financiera de los recursos FIDER.

Artículo 19.  
Informar de los recursos aplicados y los asignados así como los depósitos existentes.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 1998, mil novecientos noventa y ocho'.

#### **TRANSITORIOS**

Artículo Único.  
El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente  
Sufragio Efectivo – No Reección

C. Fernando Granados Alejo.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Prof. Rafael Tinajero Garduño.

(Rúbricas)